Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.6292/2023**

Sujeto Obligado: **Secretaria de Movilidad**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las personas integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Recurso de Revisión
En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública.

Expediente
INFOCDMX/RR.IP.6292/2023

Sujeto Obligado
Secretaria de Movilidad

Fecha de Resolución 23 de noviembre de 2023

Palabras clave: Numeralia; Información incompleta; Actos consentidos; Aspectos Novedosos; Criterio 04/21

Solicitud

Al 13 de septiembre, 6 requerimientos sobre la infraestructura del programa ECOBICI.

Respuesta

En respuesta, el Sujeto Obligado, indicó sobre los requerimientos 1 y 3, que la información no se tenía con el grado de desagregación solicitada, teniéndose con corte al 31 de agosto, indicando que el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI tenía 12, 978 anclajes instalados, asimismo, proporciona el vínculo electrónico: https://ecobici.cdmx.gob.mx/mapa para la consulta de la información de interés, así como los pasos para su consulta. Respecto al requerimiento 2, indicó que se tenía a la fecha solicitada 4, 895 bicicletas en operación disponibles para las personas usuarias.Sobre el requerimiento 4, señaló que de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Multianual para el Servicio de Renovación y Expansión del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI de la Ciudad de México, Comité de Transparencia-065-2021, su anexo Técnico y su Primer y Segundo convenios modificatorios, el número de bicicletas con el que deberá contar el Sistema ECOBICI al terminar la renovación y expansión es de 9, 308. En relación con los requerimientos 5 y 6, proporciono una relación con el registro que se generó por cada una de las tareas realizadas para colocar bicicletas, en atención al reporte mencionado, indicando fecha y ciclo estación donde se realizó el balanceo.

Inconformidad con la respuesta

Información incompleta respecto de los requerimientos 1 y 3.

Estudio del caso

Se concluye que el Sujeto Obligado dio respuesta a los requerimientos 1 y 3, y que proporciono un vínculo electrónico que permite la consulta de la información que satisface el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto.

Determinación del Pleno

Se **Confirma** la respuesta emitida por el sujeto obligado, y se **SOBRESEEN** los requerimientos novedosos

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARIA DE MOVILIDAD

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.6292/2023

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA

PROYECTISTAS: JOSÉ MENDIOLA ESQUIVEL y JESSICA ITZEL RIVAS BEDOLLA

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2023.

RESOLUCIÓN y por la que se **CONFIRMA** la respuesta de la Secretaria de Movilidad, en su calidad de *Sujeto Obligado*, a la *solicitud* con folio 090163023001511, y se **SOBRESEEN** los requerimientos novedosos.

INDICE

ANTECEDENTES *2*
I. Solicitud. *2*
II. Admisión e instrucción *6*
CONSIDERANDOS *8*
PRIMERO. Competencia *8*
SEGUNDO. Causales de improcedencia. *8*
TERCERO. Agravios y pruebas. *11*
CUARTO. Estudio de fondo. *12*
R E S U E L V E *17*

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

GLOSARIO	
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Solicitud o solicitudes	Solicitud de acceso a la información pública.
Sujeto Obligado:	Secretaria de Movilidad.
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaria de Movilidad, en su calidad de Sujeto Obligado.

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1. Inicio. El 14 de septiembre de 2023[1], la ahora *persona recurrente* presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma*, a la cual le fue asignado el folio 090163023001511, mediante la cual se solicitó lo siguiente.

> "…
> **Descripción de la solicitud:** Con relación al sistema ECOBICI, se solicita: 1) al 13 de septiembre de 2023, número de total de puertos para anclar bicicletas disponibles en las estaciones instaladas. 2) al 13 de septiembre de 2023, número total de bicicletas disponibles para disposición del usuario. 3) Número total de puertos de anclaje bicicletas disponibles en el total de cicloestaciones instaladas al del programa de expansión. 4) Número total de bicicletas disponibles para el usuario al final del programa de expansión. 5) Atención dada y evidencia de balanceo en las colonias Irrigación, Los Morales, Los Morales Sección palmas, y otras, de acuerdo con la petición formulada por el usuario de twitter […] el 13 de septiembre a las 6:55 pm, con respuesta desde la cuenta @ecobici a las 6:56 pm del 13 de septiembre de 2023. 6) Número de veces que el 13 de septiembre de 2023 se dio balanceo a las cicloestaciones reportadas por el usuario de twitter […] en el posteo mencionado en el numeral anterior. (se adjunta imagen del punto 5 y 6 para mayor referencia)
>
> **Medio de Entrega:** Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
> …" (Sic)

1.2. Respuesta a la *Solicitud*. El 27 de septiembre, el *Sujeto Obligado* dio respuesta a la *solicitud*, en los siguientes términos:

> "…
> Ciudad de México, 27 de septiembre de 2023 Asunto: Respuesta C. […] En atención a su solicitud de acceso a la información pública con número de folio 090163023001511, me permito informar a usted que la Unidad de Transparencia adscrita a este Sujeto Obligado, remitió su petición a la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable. Por lo anterior, la respuesta emitida, mediante oficio SM/SPPR/DGSVSMUS/DERSMUS/2086/2023, por la Unidad Administrativa en comento, a la solicitud que nos ocupa, se adjunta en formato PDF. Así mismo, se proporciona el hipervínculo mencionado en el oficio de respuesta del área con la finalidad de agilizar su consulta: • https://ecobici.cdmx.gob.mx/mapa/ Finalmente,

[1] Todas las fechas a que se hagan referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

en cumplimiento con los artículos 233, 234, 235, 236 y 237, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en caso de inconformidad con la presente respuesta, usted puede presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, mediante las siguientes formas: • DIRECTA: A través de escrito material que sea presentado en la Unidad de Correspondencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ubicada en calle la Morena número 865, local 1, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03020. • ANTE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO: Se podrá presentar recurso de revisión ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que haya dado respuesta a la solicitud de acceso a la información pública, de manera verbal, por escrito, correo certificado o por medios electrónicos en la cuenta oipsmv@cdmx.gob.mx • ELECTRÓNICA: Por correo electrónico a la cuenta recursoderevision@infocdmx.org.mx o a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto. No omito referir que esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de Movilidad, está siempre a sus órdenes, para orientarle, pudiendo usted acudir al domicilio de la misma, ubicada en Av. Álvaro Obregón No. 269, Planta Baja, Colonia Roma, C.P. 06700, Alcaldía de Cuauhtémoc, de Lunes a Viernes, en un horario de 10:00 a 15:00 horas o contactarnos mediante el correo electrónico oipsmv@cdmx.gob.mx o al número 55 52099913 ext. 1507 - 1421 en donde con gusto le atenderemos. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo. ATENTAMENTE UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO
…(Sic)

Asimismo, se adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **SM/SPPR/DGSVSMUS/DERMUS/2086/2023** de fecha 27 de septiembre, dirigido a la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional y firmado por la Directora Ejecutiva de Regulación de Sistema de Movilidad Urbana Sustentable, mediante el cual se manifiesta lo siguiente:

"…
En atención a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **0901630223001511** turnada a esta Dirección ejecutiva por considerarse un tema de su competencia, mediante la cual se solicita lo siguiente:

[Se transcribe solicitud de información]

Con fundamento en los artículos 3, 4, 7 último párrafo 211 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y a efecto de garantizar su derecho de acceso a la información en estricta observancia de los principios de máxima publicidad y pro persona, hago de su conocimiento lo siguiente:

La Secretaria de Movilidad cuenta con facultades para analizar la petición de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a través de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, dependiente de la Dirección General de Seguridad Vial y Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, de esta Secretaria de Movilidad; lo anterior con fundamento en los artículos 41 fracciones I, XV y XVIII, y 196 bis fracciones VI y XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Respecto a **1) al 13 de septiembre de 2023, número total de puerto para anclar bicicletas disponibles en las estaciones instaladas y 3) Número total de puertos de anclaje bicicletas disponibles en el total de cicloestaciones instaladas al del programa de exposición**, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que los sujetos obligados entregaran documento que se encuentren en sus archivos y que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, se hace de su conocimiento que de la búsqueda exhaustividad en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable, se desprende que la información de su interés no se encuentra en el grado de desagregación solicitada.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

No obstante lo anterior, con la finalidad de agotar los principios de máxima publicidad, eficacia y sencilles, le informo que al 31 de agosto de 2023, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI tenía 12, 978 anclajes instalados.

Así mismo, hago de su conocimiento que de conformidad con el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual señala que cuando la información requerida por el solicitante ya este disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido ´por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información; hago de su conocimiento que podrá conocer a través de la página web o la app ECOBICI, las cicloestaciones instaladas, así como la cantidad de anclajes que tiene cada una de estas:

https://ecobici.cdmx.gob.mx/mapa

Así mismo, se hace de su conocimiento que si desea conocer el numero total de puertos de anclaje disponibles por cicloestación, una vez que haya ingresado el enlace electrónico que antecede, deberá seleccionar la cicloestacuón de su interés para visualizar la cantidad de anclajes disponibles y la cantidad de bicicletas disponibles:

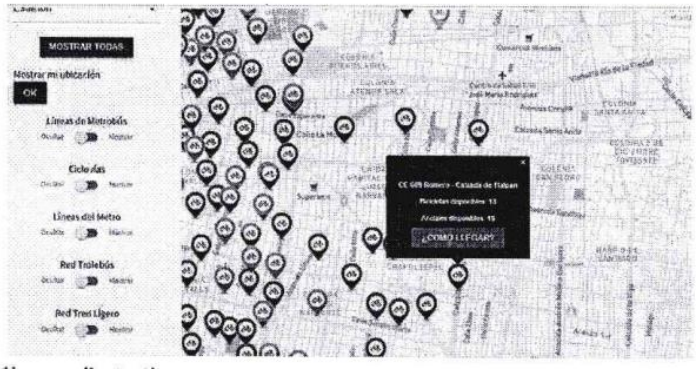

Por lo que hace a **2) al 13 de septiembre de 2023, número total de bicicletas disponibles para disposición del usuario**, de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, le informo que al 13 de septiembre de 2023, el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI contaba con **4, 895 bicicletas** en operación disponibles para las personas usuarias.

En cuanto al **4) Número total de bicicletas disponibles para el usuario al final del programa de expansión,** de conformidad con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hago de su conocimiento que de acuerdo a lo estipulado en el Contrato Multianual para el Servicio de Renovación y Expansión del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI de la Ciudad de México, Comité de Transparencia-065-2021, su anexo Técnico y su Primer y Segundo convenios modificatorios, el número de bicicletas con el que deberá contar el Sistema ECOBICI al terminar la renovación y expansión es de 9, 308.

Respecto a **5) Atención dada y evidencia de balanceo en las colonias Irrigación, Los Morales, Los Morales Sección palmas, y otras, de acuerdo con la petición formulada por el usuario de twitter […] el 13 de septiembre a las 6:55 pm, con respuesta desde la cuenta @ecobici a las 6:56 pm del 13 de septiembre de 2023. 6) Numero de veces que el 13 de septiembre de 2023 se dio balanceo a las cicloestaciones reportadas por el usuario de twitter […] en el posteo mencionado en el numeral anterior**, de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual establece que los sujetos obligados entregaran documentos que se encuentren en sus archivos y que la obligación de proporcionar información no comprende el

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante, se hace de su conocimiento que de la búsqueda exhaustiva en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana, se desprende que la información de su interés no se encuentra en el grado de desagregación solicitada.

No obstante, con la finalidad de agotar los principios de máxima publicidad, eficacia y sencillez, hago de su conocimiento que personal del consorcio integrado por las empresas 5M2, S.A de CV y BKY Bici pública S.A de CV., persona moral a cargo de la operación del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBIC, canalizó su reporte al área de logística, misma que señaló que el reporte al área de logística, misma que señaló que el reporte generado por redes sociales fue presentado durante la hora de máxima demanda vespertina, y que una vez canaliza la solicitud de balanceo, el equipo procuró atenderla en el menor tiempo posible buscando la cantidad y ruta optimas, sin embargo, los trabajos de balanceo se ven afectados por condiciones externas, como el trafico en la zona, que retrasa el tiempo de atención.

Derivado de lo anterior, se comparte el registró que se generó por cada una de las tareas realizadas para colocar bicicletas, en atención al reporte mencionado, indicando fecha y ciclo estación donde se realizó el balanceo:

Fecha	Hora	Cicloestación	
13/09/2023	19:13:35	459	Volcán-Montes Urales
13/09/2023	19:28:57	198	Sócrates-Ejército Nacional
13/09/2023	19:31:54	451	Campos Elíseos-Goldsmith
13/09/2023	19:31:55	219	Esopo-FC de Cuernavaca
13/09/2023	19:02:18	214	Platón-Horacio
13/09/2023	19:02:18	241	Ejército Nacional-Juan Vázquez de la Mella
13/09/2023	20:14:45	240	Ejército Nacional-F.C. de Cuernavaca
13/09/2023	20:28:17	213	Solón-Cicerón
13/09/2023	20:31:31	220	Plinio-Presidente Masaryk
13/09/2023	20:31:33	460	Juan Vázquez De Mella-Homero
13/09/2023	21:01:28	221	Emilio Castelar-Presidente Masaryk
13/09/2023	21:04:09	458	Montes Urales-Volcán
13/09/2023	21:04:21	459	Volcán-Montes Urales
13/09/2023	21:18:40	462	Presa Falcón-Presa Danxhó
13/09/2023	21:28:25	451	Campos Elíseos-Goldsmith
13/09/2023	21:32:03	206	Homero-Moliere
13/09/2023	21:47:15	209	Solón-Horacio

Asimismo, se comparte el número de veces que se realizó balanceo a las cicloestaciones reportadas el 13 de septiembre de 2023:

Cicloestación balanceada	Veces balanceadas	Cicloestación balanceada	Veces balanceadas
198	2	235-236	0
206	2	240	0
209	2	241	2
213	2	242	5
214	1	451	2
219	2	458	4
220	1	459	6
221	1	460	1
227	0	461	3
229	0	462	2

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3 y 13 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, toda vez que la presente respuesta es pública; atento a lo

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

dispuesto por el artículo 14 de la Ley en cita, se hace de su conocimiento que, en su difusión y/o publicación, se deberá garantizar que esta sea accesible confiable, verificadle, veraz y oportuna, atendiendo a las necesidades del Derecho de Acceso a la Información a la Información Pública de toda persona.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.
…" (Sic)

1.3. Recurso de Revisión. El 11 de octubre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Trasparencia la *persona solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, señalando:

"…
Acto que se recurre y puntos petitorios: El sujeto obligado no dio respuesta a los incisos "1) al 13 de septiembre de 2023, el número total de puertos para anclar bicicletas en las estaciones instalas" y 3) Número total de puertos de anclaje de bicicletas disponibles en el total de cicloestaciones al finalizar el programa de expansión", pues refiere que dicha información se encuentra disponible en el sitio https://ecobici.cdmx.gob.mx/mapa/ Sin embargo, la información solicitada no se encuentra publicada en dicho sitio.

Medio de Notificación: A través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la PNT.
…" (Sic)

II. Admisión e instrucción.

2.1. Recibo. El 11 de octubre, se recibió el *Acuse* emitido por la *Plataforma,* mediante el cual la persona *solicitante* presentó su inconformidad con la respuesta emitida, por medio del cual hizo del conocimiento hechos que, en su concepto, son contraventores de la normatividad.

2.2. Acuerdo de admisión *y* emplazamiento. El 13 de octubre el *Instituto* admitió el recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado,* el cual se registró con el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.6292/2023** y ordenó el emplazamiento respectivo.[2]

[2] Dicho acuerdo fue notificado el 13 de octubre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

2.3. Manifestación de Alegatos por parte del Sujeto Obligado. El 24 de octubre, se recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la manifestación de los alegatos por parte del *Sujeto Obligado*, en los siguientes términos:

> "…
> INFOCDMX/RR.IP.6292/2023 - SE REMITEN ALEGATOS
> …" (Sic)

Asimismo, adjuntó copia simple de los siguientes documentos:

1.- Oficio núm. **SM/DUTMI/RR/200/2023** de fecha 23 de octubre, dirigido al Comisionado Ponente Arístides Rodrigo Guerrero García y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional.

2.- Oficio núm. **SM/SPPR/DGVSMUS/DESMUS/2370/2023** de fecha 20 de octubre, dirigida a la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional, y firmado por la Directora Ejecutiva de Regulación de Sistema de Regulación de Sistemas de Movilidad Urbana Sustentable.

3.- Oficio núm. **SM/DUTMI/RR/200/2023** de fecha 23 de octubre, dirigido a persona recurrente, y firmado por la Directora de la Unidad de Transparencia y Mejora Institucional.

4.- Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.

5.- Correo electrónico de fecha 23 de octubre, dirigido a la dirección electrónica proporcionada por la *persona recurrente* mediante la cual le remiten la manifestación de alegatos.

2.4. Cierre de instrucción y turno. El 21 de noviembre[3], se ordenó el cierre de instrucción del recurso, para la elaboración de la resolución correspondiente al expediente I**NFOCDMX/RR.IP.6292/2023**.

[3] Dicho acuerdo fue notificado el 2 de octubre a las partes por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Al emitir el acuerdo de 13 de octubre, el *Instituto* determinó la procedencia del recuerdo de revisión por considerar que reunía los requisitos previstos en el 243, en relación con los numerales transitorios, octavo y noveno, de la *Ley de Transparencia*.

Analizadas las constancias que integran el recurso de revisión, se advierte que el *Sujeto Obligado*, no invocó causal de sobreseimiento o de improcedentica; sin embargo, es criterio del Pleno de este *Instituto* que las causales de sobreseimiento guardan el carácter de estudio preferente. Por lo tanto, en la especie, en virtud de existir una respuesta complementaria, de oficio se procederá a realizar un análisis a efecto de verificar si en el presente caso se acreditan los requisitos a que alude la fracción II, del artículo 249, de la Ley de la Materia.

De acuerdo con el precepto anterior, se advierte que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando éste se quede sin materia, es decir, cuando se haya extinguido el acto impugnado con motivo de un segundo acto del *Sujeto Obligado* que deje sin efectos el primero, y que restituya a la parte Recurrente su derecho de acceso a la información pública transgredido, cesando así los efectos del acto

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

impugnado, quedando subsanada y superada la inconformidad de la parte inconforme.

Para ello, es necesario que la respuesta remitida por el Sujeto Obligado cumpla con los siguientes requisitos.

a) Que satisfaga el requerimiento de la solicitud o en su caso, el agravio invocado por el Recurrente, dejando así sin efectos, el acto impugnado.

b) Que exista constancia de la notificación de la respuesta al Recurrente, a través del medio señalado por el mismo, para oír y recibir notificaciones.

De acuerdo con el precepto normativo anterior se advierte, que procede el sobreseimiento y, por tanto, resulta necesario analizar, si en el caso que nos ocupa, las documentales que obran en autos son idóneas para demostrar que es procedente el sobreseimiento en términos de la fracción citada con antelación.

En el presente caso, la persona recurrente solicitó, al 13 de septiembre, 6 requerimientos sobre la infraestructura del programa ECOBICI.

En respuesta, el *Sujeto Obligado,* indicó sobre los **requerimientos 1 y 3**, que la información no se tenía con el grado de desagregación solicitada, teniéndose con corte al 31 de agosto, indicando que el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI tenía 12, 978 anclajes instalados.

Respecto al **requerimiento 2**, indicó que se tenía a la fecha solicitada 4, 895 bicicletas en operación disponibles para las personas usuarias.

Sobre el **requerimiento 4**, señaló que de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Multianual para el Servicio de Renovación y Expansión del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI de la Ciudad de México, Comité de Transparencia-065-2021, su anexo Técnico y su Primer y Segundo convenios

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

modificatorios, el número de bicicletas con el que deberá contar el Sistema ECOBICI al terminar la renovación y expansión es de 9, 308.

En relación con los **requerimientos 5 y 6**, proporciono una relación con el registro que se generó por cada una de las tareas realizadas para colocar bicicletas, en atención al reporte mencionado, indicando fecha y ciclo estación donde se realizó el balanceo.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado, la* persona recurrente presentó un recurso de revisión, mediante el cual indicó su inconformidad con la entrega de la respuesta incompleta.

Al respecto, se advierte que la persona solicitante no manifestó inconformidad con la respuesta proporcionada al requerimiento 1 y 3, sin manifestar agravio sobre la respuestas a los requerimientos 2, 4, 5 y 6 teniendo los mismos como **actos consentidos**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la *LPACDMX*, supletoria en la materia, que establece que no se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente, así como las tesis que el *PJF* ha pronunciado al respecto, bajo el rubro ***ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.***[4]

Es de observarse, en el agravio manifestado por la *persona recurrente* se manifestó agravio al señalar "***. al finalizar el programa de expansión,*** en este sentido se observa que la *persona recurrente* **está ampliando su *solicitud*** mediante el recurso de revisión, de tal forma la *Ley de Transparencia* refiere que el recurso de

[4] Época: Novena Época, Registro: 204707, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo II, Agosto de 1995, Materia(s): Común, Tesis: VI.2o. J/21, Página: 291, **ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE**. Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

revisión será desechado por improcedente, cuando entre otras causales la *persona recurrente* amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos, en este sentido y atendiendo a lo señalado por la *Ley de Transparencia* el recurso será sobreseído cuando admitido aparezca alguna causal de improcedencia.

En este sentido, se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* en referente a la respuesta y de conformidad con la *Ley de Transparencia*, se **SOBRESEE**N los contenidos novedosos, en términos del artículo 248 fracción VI y el artículo 249 fracción III de la *Ley de Transparencia*.

TERCERO. Agravios y pruebas. Para efectos de resolver lo conducente, este colegiado realizará el estudio de los agravios y la valoración del material probatorio aportado por las partes.

I. Agravios y pruebas ofrecidas para acreditarlos.

Los agravios que hizo valer la *persona recurrente* consisten, medularmente, señalando, su inconformidad contra:

1. La manifestación de incompetencia (Artículo 234, fracción III de la *Ley de Transparencia*).

II. Pruebas ofrecidas por el *Sujeto Obligado*.

La **Secretaria de Movilidad**, ofreció como pruebas todos y cada uno de los elementos obtenidos del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados de la *Plataforma Nacional de Transparencia* referentes al presente recurso.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

III. Valoración probatoria.

Una vez precisadas las manifestaciones realizadas por las partes, así como los elementos probatorios aportados por éstas **se analizarán y valorarán**.

Las pruebas **documentales públicas**, tienen valor probatorio pleno en términos de los artículos 374, en relación con el diverso 403 del C*ódigo*, al ser documentos expedidos por personas servidoras públicas, dentro del ámbito de sus facultades y competencias, en los que se consignan hechos que les constan, sin que exista prueba en contrario o se encuentren controvertidas respecto de su autenticidad ni de la veracidad de los hechos que en ellas se refieren.

CUARTO. Estudio de fondo.

I. Controversia.

El presente procedimiento consiste en determinar si la información proporcionada por el *Sujeto Obligado* satisface la *solicitud* presentada por la persona *recurrente*.

II. Marco Normativo.

Según lo dispuesto en el artículo 21 de la *Ley de Transparencia*, son sujetos obligados, a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, Mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México, y aquellos que determine el *Instituto* en arreglo a la presente Ley.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Por lo anterior la **Secretaria de Movilidad,** al formar parte de la Administración Pública de esta Ciudad y por ende del Padrón de Sujetos Obligados que se rigen bajo la Tutela de la *Ley de Transparencia*, detenta la calidad de *Sujeto Obligado* susceptible de rendir cuentas en favor de quienes así lo soliciten.

Como marco de referencia la *Ley de Transparencia*, señala que, para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la aplicación e interpretación de la Ley en la materia, se realizará bajo los principios de máxima publicidad y pro-persona.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será de carácter público.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Toda la información pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo que se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos disponibles en los términos y condiciones que establezca esta Ley, la Ley General, así como demás normas aplicables.

Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

III. Caso Concreto.

En el presente caso, la *persona recurrente* solicitó, al 13 de septiembre, la siguiente información:

> 1.- Número de total de puertos para anclar bicicletas disponibles en las estaciones instaladas.
>
> 2) Número total de bicicletas disponibles para disposición del usuario.
>
> 3) Número total de puertos de anclaje bicicletas disponibles en el total de ciclo estaciones instaladas al del programa de expansión.
>
> 4) Número total de bicicletas disponibles para el usuario al final del programa de expansión.
>
> 5) Atención dada y evidencia de balanceo en las colonias Irrigación, Los Morales, Los Morales Sección palmas, y otras, de acuerdo con una petición formulada por el vía de redes sociales.
>
> 6) Número de veces que se dio balanceo a las ciclo estaciones reportadas por usuarios de redes sociales.

En respuesta, el Sujeto Obligado, indicó sobre los **requerimientos 1 y 3**, que la información no se tenía con el grado de desagregación solicitada, teniéndose con corte al 31 de agosto, indicando que el Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI tenía 12, 978 anclajes instalados, asimismo, proporciona el vínculo electrónico: https://ecobici.cdmx.gob.mx/mapa para la consulta de la información de interés, así como los pasos para su consulta.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, “Plaza de la Transparencia”, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Respecto al **requerimiento 2**, indicó que se tenía a la fecha solicitada 4, 895 bicicletas en operación disponibles para las personas usuarias.

Sobre el **requerimiento 4**, señaló que de acuerdo con lo estipulado en el Contrato Multianual para el Servicio de Renovación y Expansión del Sistema de Transporte Individual en Bicicleta Pública ECOBICI de la Ciudad de México, Comité de Transparencia-065-2021, su anexo Técnico y su Primer y Segundo convenios modificatorios, el número de bicicletas con el que deberá contar el Sistema ECOBICI al terminar la renovación y expansión es de 9, 308.

En relación con los **requerimientos 5 y 6**, proporciono una relación con el registro que se generó por cada una de las tareas realizadas para colocar bicicletas, en atención al reporte mencionado, indicando fecha y ciclo estación donde se realizó el balanceo.

Inconforme con la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado, la* persona recurrente presentó un recurso de revisión, mediante el cual indicó su inconformidad con la entrega de la respuesta incompleta.

En este sentido, se observa que el *Sujeto Obligado*, indicó que la información solicitada se encontraba actualizada al 31 de agosto, siendo que se tenia un total de 12, 978 anclajes instalados.

Asimismo, proporciono el siguiente vinculo electrónico: https://ecobici.cdmx.gob.mx/mapa, mismo que al se consultado permite la siguiente consulta de la información:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

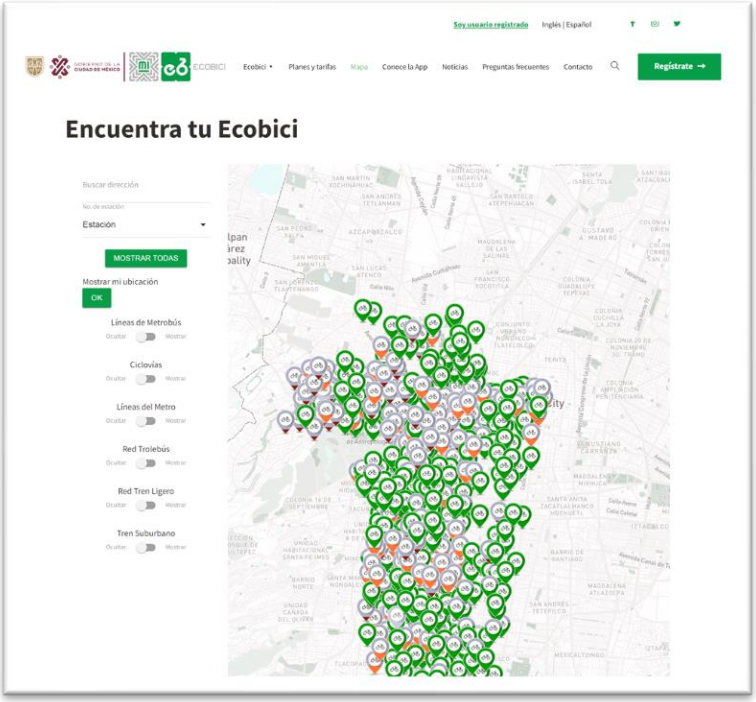

Y el cual permite acceder a la información del número de bicicletas y anclajes, por estación, tal como se puede ver en el siguiente ejemplo:

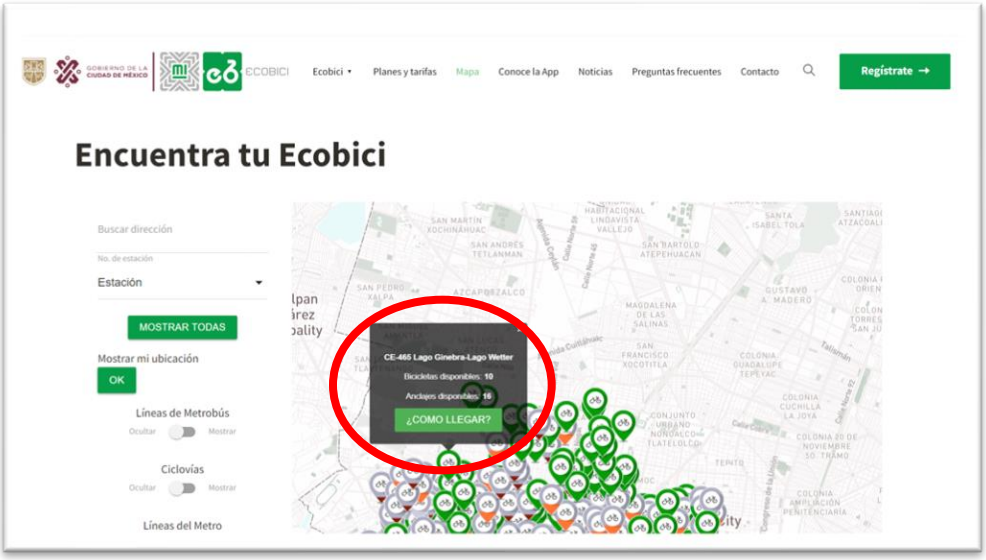

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

En el presente caso resulta aplicable el el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este *Instituto*, mismo que refiere:

> **En caso de que la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.** Cuando la información requerida se encuentra disponible y publicada vía internet para efectos de garantizar el principio de celeridad y gratuidad de la información, **se podrá proporcionar la liga electrónica que remita directamente a la información y, en su caso, de manera detallada y precisa se indiquen los pasos a seguir para poder acceder a esta**. Para la entrega de la información se deberá privilegiar la modalidad elegida por el recurrente.

Mismo que ha sostenido que en los casos en que **la información requerida se encuentre publicada en internet, es suficiente con que el sujeto obligado proporcione la liga electrónica que remita directamente a dicha información.**

En este sentido, se observa que el *Sujeto Obligado* cumplió con los requisitos que señala el Criterio 04/21 emitido por el Pleno de este Instituto, por lo que se considera como valida la respuesta otorgada por el *Sujeto Obligado.*

En este sentido, se observa que contrario a lo señalado por la persona recurrente, el *Sujeto Obligado* entrego información relacionado con los requerimientos 1 y 3.

Por lo anteriormente señalado se considera que el agravio manifestado por la *persona recurrente* es **INFUNDADO**.

IV. Responsabilidad. Este *Instituto* no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del *Sujeto Obligado* hubieran incurrido en posibles infracciones a la *Ley de Transparencia*.

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 249, fracción III en relación con el diverso 248, fracción VI, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **SOBRESEE** en el recurso de revisión lo relativo a los requerimientos **novedosos**.

SEGUNDO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción III de *la Ley de Transparencia*, se **CONFIRMA** la respuesta emitida por el *Sujeto Obligado*.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a las partes a través del medio señalado para tal efecto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20